

ARTÍCULO 8.- Se modifica el Artículo 9, del Decreto No.159-10, de fecha 19 de mayo del año 2010, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Se autoriza al Ayuntamiento del Municipal de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender al señor José Grullón Taveras, un solar municipal No.8, de la manzana No. Q, correspondiente al solar catastral No.2-B-2-A, porción B, del distrito catastral No.1, con un área corregida de 119.09 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.7; al Este, calle No.19; al Sur, solar municipal No.9; al Oeste, solar No.33 y solar No.12, por la suma de doscientos veintiséis mil doscientos setenta y un pesos con 00/100 (RD\$226, 271.00).”

ARTÍCULO 9.- Se modifica el Artículo 7, del Decreto No.53-10, de fecha 1 de febrero del año 2010, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Se autoriza al Ayuntamiento del Municipal de Montecristi, provincia Montecristi, a permutar a la sucesión Tavarez Ramos, un solar que se encuentra dentro de la porción catastral “A”, del distrito catastral No.1, con un área corregida de 34,990.92 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Rafael Betances y Dr. Francisco José Thomen; al Este, terrenos municipales; al Sur, terrenos municipales solar No.39-P058; al Oeste, calle Proyecto y Roberto Álvarez, por la suma de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos nueve pesos con 20/100 (RD\$349, 909.20).”

ARTICULO 10.- Envíese al Ministerio de Interior y Policía, y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 531-10 que autoriza al Instituto Agrario Dominicano a transferir a favor del Ministerio de Educación, una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 51, del D. C. No. 12, del Municipio de Villa Altagracia, San Cristóbal, para la construcción de la Escuela Básica de Fátima, en la comunidad de Sabana Mina. G. O. No. 10589 del 23 de septiembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 531-10

CONSIDERANDO: Que es de alto interés nacional promover y desarrollar obras de infraestructura destinadas a operar como centros educativos oficiales a través del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO: Que a estos fines el Ministerio de Educación ha aprobado la construcción de la Escuela Básica de Fátima en la comunidad de Sabana Mina, Villa Altigracia, San Cristóbal, por lo que se hace necesario la adquisición de una porción de terreno con las dimensiones adecuadas para desarrollar dicho proyecto.

CONSIDERANDO: Que esta obra constituye un proyecto integral y es condición fundamental la ejecución de todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que dicha obra contribuirá al desarrollo educativo de la comunidad donde será desarrollada y al país en general.

CONSIDERANDO: Que el terreno a ser utilizado para los fines de la construcción del centro educativo antes mencionado debe reunir características específicas que son necesarias para el desarrollo de las actividades educativas.

CONSIDERANDO: Que la parcela que mediante el presente decreto se traspa, pertenece al Instituto Agrario Dominicano (IAD) y posee las características requeridas.

VISTA: La Ley No. 5879, del 27 de abril del 1962, y sus modificaciones, que crea el Instituto Agrario Dominicano (IAD).

VISTA: La Ley No. 344, del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación.

VISTA: La solicitud remitida al Poder Ejecutivo por el Ministro de Educación, del 12 de agosto de 2010.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se ordena al Instituto Agrario Dominicano (IAD) a transferir a favor del Ministerio de Educación, para los fines de construir la Escuela Básica de Fátima, la siguiente parcela

- a) una porción de terreno con una extensión superficial de 3,000 mts², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 51, del Distrito Catastral No. 12, de municipio de Villa Altigracia, San Cristóbal.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble, precedentemente indicado para su adquisición de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, los procedimientos y los recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la transferencia del mismo.

Artículo 3. Se declara con urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar, de inmediato, los trabajos de construcción de la Escuela Basica de Fatima, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano del citado inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado por tratarse de un inmueble registrado.

Artículo 5. Envíese al Ministro de Educación, al Instituto Agrario Dominicano (IAD), al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 532-10 que autoriza a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales a transferir a favor del Ministerio de Educación, una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 58-PRO, del D. C. No. 2, Distrito Nacional, para la construcción del Liceo Técnico Laboral en el sector de Honduras. G. O. No. 10589 del 23 de septiembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 532-10

CONSIDERANDO: Que es de alto interés nacional promover y desarrollar obras de infraestructura destinadas a operar como centros educativos oficiales a través del Ministerio de Educación.